

# Ministro Ángel Manero da marcha atrás en su “constancia de libre deforestación” tras denuncia por posibles violaciones a leyes ambientales

La medida, que buscaba certificar tierras libres de deforestación, fue cuestionada por su potencial para facilitar prácticas no autorizadas en el manejo de recursos naturales. Manero adoptó esta decisión por recomendación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Midagri



Por **Daniela Valdivia Blume**

18 Sep, 2024 10:14 p.m.    Actualizado: 19 Sep, 2024 02:01 p.m. PE



Guardar



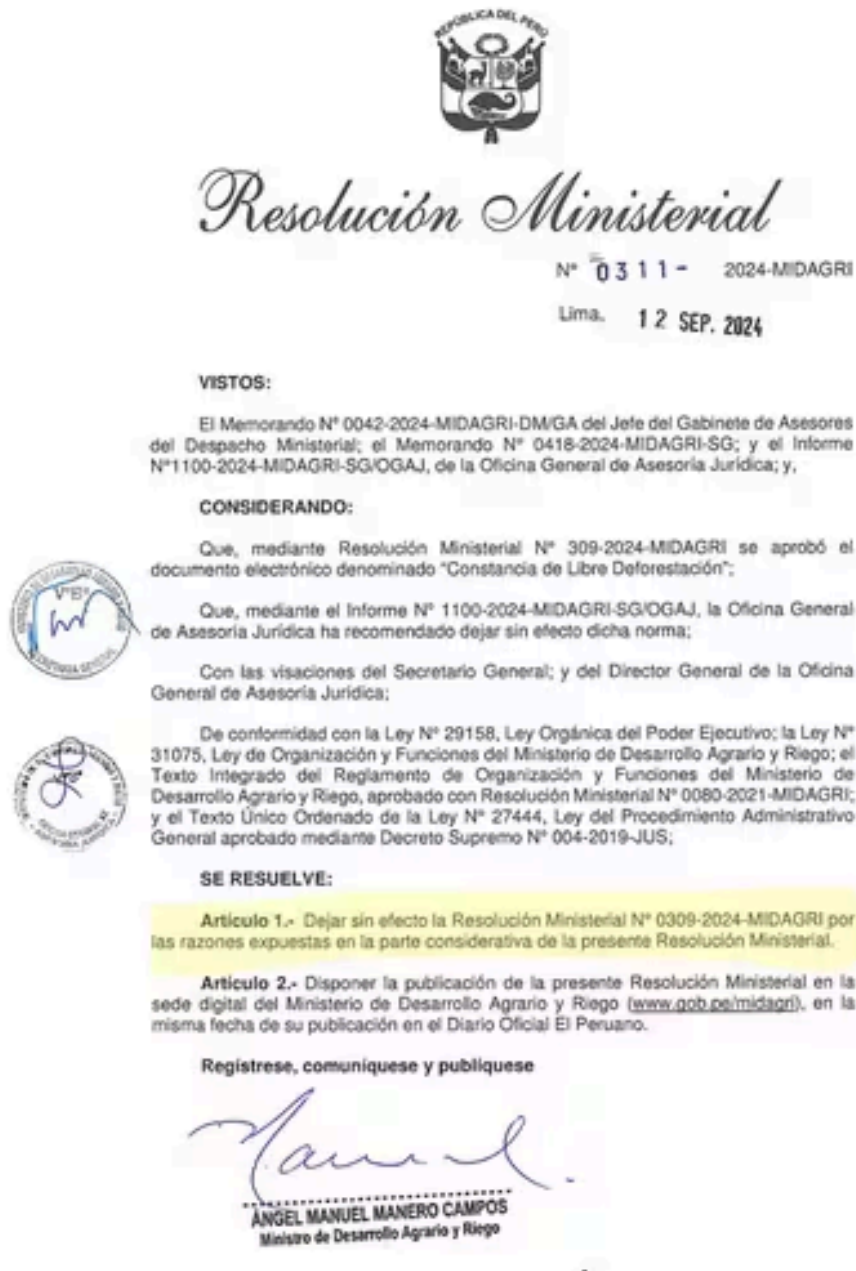
Ministro de Agricultura, Ángel Manero. Foto: Andina

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego dejó sin efecto la **Resolución Ministerial N° 309-2024**, que aprobaba la "**Constancia de Libre Deforestación**".

La decisión se produjo un día después de que el titular de dicha cartera, Ángel Manero, enfrentara una *denuncia por la aprobación de esta medida*, que, según la defensora de derechos humanos e ingeniera forestal **Ángela Lucila Pautrat Oyarzun**, quien presentó la querrella, vulneraba leyes y regulaciones ambientales esenciales para la protección de los recursos forestales en el país.

La nueva **Resolución Ministerial N° 0311-2024** se publicó exactamente el 12 de septiembre en una edición especial del Diario Oficial El Peruano. La parte que explica la decisión es corta y menciona un informe de la

Oficina de Asesoría Jurídica del Midagri **que sugirió anular la normativa anterior.**



Nueva resolución ministerial.

## Los señalamientos contra Manero

Específicamente, se señala que el funcionario habría cometido los delitos de **otorgamiento ilegal de derechos**, conforme al Artículo 314 del Código Penal

Peruano, al presuntamente conceder beneficios indebidos mediante la emisión de la "Constancia de Libre Deforestación".

Asimismo, se le acusa de supuesto avocamiento indebido, según el Artículo 388 del Código Penal Peruano, **al actuar fuera del ámbito de sus competencias al emitir dicho documento**, que no solo infringiría las leyes peruanas y la Constitución Política del Perú, sino que también **vulneraría diversas normativas ambientales y forestales**, de acuerdo a Pautrat Oyarzun.

Esto ante la posible facilitación de prácticas no autorizadas que violen las regulaciones destinadas a proteger los recursos naturales del país.



|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| DENUNCIANTE                 | ANGELA LUCILA PAUTRAT OYARZUN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
| N° DE DNI/LIBRETA ELECTORAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |
| CORREO ELECTRONICO          | lpautrat@gmail.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
| TELEFONO                    | T. F.: No Especificado T. C.: 965100252                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |
| DENUNCIADOS(S)              | ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS - PERSONA NATURAL<br>MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - INSTITUCION/EMPRESA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
| AGRAVIADO(S)                | ANGELA LUCILA PAUTRAT OYARZUN - PERSONA NATURAL<br>EL ESTADO PERUANO - EMPRESA/INSTITUCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |
| FECHA DE OCURRENCIA         | 10/09/2024<br>(Departamento) (Provincia) (Distrito)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |
| REFERENCIA GEOGRAFICA       | MINISTERIO DE<br>DESARROLLO AGRARIO Y<br>RIEGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
| HECHOS                      | CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DEL 2024, EL SR. ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS, MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EMITE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0309-2024-MIDAGRI QUE APRUEBA EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO DENOMINADO "CONSTANCIA DE LIBRE DEFORESTACIÓN" INCURRIENDO EN LOS PRESUNTOS DELITOS DE RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIO PÚBLICO POR OTORGAMIENTO ILEGAL DE DERECHOS, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO, Y DE AVOCAMIENTO INDEBIDO, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 388 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO, ASÍ COMO EN OTROS DELITOS QUE PUDIERAN CONFIGURARSE, ADEMÁS DE VULNERAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DIVERSAS NORMAS AMBIENTALES Y FORESTALES DEL PERÚ. |  |  |
| PRUEBAS                     | RESOLUCION MINISTERIAL 0309 2024 MIDAGRI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |

Documento Ministerio Público.

## ¿Qué buscaba esta constancia?

La "**Constancia de Libre Deforestación**", creada por esta resolución, buscaba certificar que ciertas tierras o productos no hayan sufrido *deforestación* desde el 31 de diciembre de 2020, alineándose con normas internacionales sobre conservación forestal.

El documento se iba a expedir electrónicamente, tras una verificación de cumplimiento con la legislación vigente, y sería gestionado por la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, en colaboración con el *Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)*.

Asimismo, cabe resaltar que la resolución se había emitido en un momento clave, dado que estaría relacionada con la próxima implementación del reglamento de la *Unión Europea* que establece que solo se podrán importar productos provenientes de tierras donde no se haya realizado deforestación **desde el 2020**, especialmente café y cacao.

De acuerdo a la UE, su reglamento tiene como objetivo principal proteger el medio ambiente y garantizar que los productos importados sean sostenibles, pero de manera progresiva.



Perú alcanzó máximo histórico de deforestación en el 2020 con la pérdida de más de 200 mil hectáreas de bosque amazónico. Foto: El País

En ese marco, la UE también ha aclarado que la reciente *modificación a la Ley Forestal del Perú* no es una respuesta a la presión europea.

Esto, pese a que el *ministro del Ambiente, Juan Carlos Castro*, y el *ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Ángel Manero*, habrían indicado que las modificaciones a la **Ley 31973**, denominada la '*Ley Antiforestal*' respondían a la necesidad de cumplir con las exigencias del reglamento de la UE para certificar productos libres de deforestación.

Aunque *diferentes especialistas en materia ambiental* advierten que la polémica norma lo que hace, en realidad, es limitar la participación del Minam en la planificación forestal y suspender la necesidad de tener un plan aprobado durante hasta tres años para otorgar títulos de propiedad, permitiendo reclamar tierras en la Amazonía sin la obligación de clasificar el uso de esas tierras, **lo que podría llevar a un uso irresponsable o perjudicial de los recursos naturales.**